



Recomendación del CCA sobre las estadísticas europeas de la pesca y la acuicultura

CCA 2026-1

Noviembre de 2025



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la UE





Índice

Índice	2
I. Antecedentes.....	3
II. Justificación	3
III. Recomendaciones	8



I. Antecedentes

El CCA acoge favorablemente la propuesta de la Comisión (COM(2025) 435 final) de un Reglamento sobre estadísticas europeas de la pesca y la acuicultura (EEPA) para garantizar la coherencia, simplificar los procesos estadísticos y adoptar un enfoque más integral.

El CCA coincide en la necesidad de disponer de estadísticas europeas pertinentes, de calidad, exhaustivas, comparables y oportunamente actualizadas para diseñar, aplicar, supervisar y evaluar las políticas de la Unión Europea relacionadas con la acuicultura.

El CCA apoya la idea de ampliar la cobertura estadística de la acuicultura ecológica y los establecimientos acuícolas.

II. Justificación

Definiciones propuestas para el artículo 2

Pesca y acuicultura

Uno de los objetivos de la propuesta es alinear las definiciones con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la OCDE.

Según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la acuicultura es *«el cultivo de organismos acuáticos, en particular peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. La actividad de cultivo implica la intervención del hombre en el proceso de cría para aumentar la producción, en operaciones como la siembra, la alimentación, la protección de los depredadores, etc. Asimismo, presupone que los individuos o asociaciones que la ejercen son propietarios de la población bajo cultivo»*¹.

Según la definición de la UE, la acuicultura es *«la cría o el cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar la producción de los organismos en cuestión por encima de las capacidades naturales del medio; dichos organismos son, a lo largo de toda la fase de cría o cultivo y hasta el momento de su recogida, propiedad de una persona física o jurídica»*².

El criterio de aumentar la producción de organismos acuáticos por encima de la capacidad natural del medio incluido en la definición de la UE cuestiona importantes segmentos de la acuicultura, como la acuicultura no alimentada, la acuicultura extractiva y el cultivo de algas.

¹ FAO (1988). Definición de acuicultura, Séptima Sesión del Grupo de Trabajo de Expectativas sobre Acuicultura de la IPFC, IPFC/WPA/WPZ, p.1-3, RAPA/FAO, Bangkok

² Reglamento 1380/2013 sobre la política pesquera común



El reglamento relativo al marco para la recopilación de datos (MRD)³ define el «sector pesquero» como «*las actividades relacionadas con la pesca comercial, la pesca recreativa, la acuicultura y las industrias de transformación de los productos de la pesca*».

La definición es confusa, ya que «pesca» a veces se refiere sólo a la pesca comercial y a veces a la pesca comercial y a la acuicultura. Lo mismo sucede no sólo en la propuesta del reglamento sobre EEPA, sino también en muchos otros documentos de la Comisión. El CCA ha abordado esta cuestión en numerosas ocasiones.

Los apartados 13 y 16 del artículo 2 hacen referencia al concepto de «primera venta». Es muy difícil aplicar este concepto al sector de la conquicultura, dado que el productor desarrolla actividades integradas verticalmente para añadir valor al producto en ausencia de transacciones intermedias.

Establecimientos acuícolas

La definición hace referencia al término «líneas de producción», sin mayor precisión. El objetivo de introducir líneas de producción no está claro y puede dar lugar a malentendidos e interpretaciones erróneas.

Criaderos y viveros

La producción en los criaderos puede limitarse a la producción de huevos fecundados, pero también puede incluir la producción de larvas, como ocurre en la cría de carpas, o de juveniles en la cría de lubinas y corvinas.

La definición establece que «las primeras fases de vida de los animales acuáticos se producen en viveros», pero no define el concepto de «primeras fases de vida». Esto puede dar lugar a interpretaciones erróneas.

Producción frente a peso de las ventas

El apartado 18 del artículo 2 de la propuesta define la producción acuícola como «*la producción procedente de la acuicultura, incluida la producción de criaderos y viveros ofrecida a la venta*».

El cuadro 10 de la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión⁴ obliga a recopilar datos sobre *el peso de las ventas*, pero no incluye una definición.

El CCA subraya que los términos «producción» y «peso de las ventas» no son sinónimos.

³ Reglamento 2017/1004: Relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, la gestión y el uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común

⁴ Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión: Por la que se establece el programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022



El cultivo de algunas especies y productos acuáticos, como la trucha grande y el salmón, requiere más de 12 meses y un mismo ejemplar se puede vender dos veces cuando se comercializa para su engorde posterior. Un establecimiento acuícola terrestre puede vender, por ejemplo, una tonelada de peces de un kilo a un establecimiento de acuicultura marina para que estos completen allí su ciclo de engorde hasta alcanzar los tres kilos. En este caso, la tonelada se cuenta dos veces.

El CCA reconoce que establecer una metodología de recopilación de datos sobre la producción neta de los establecimientos acuícolas no es tarea fácil ni sencilla.

El CCA considera que la propuesta del reglamento sobre EEPa y el marco para la recopilación de datos (MRD) deberían proporcionar los mismos datos sobre «producción», y que la «producción» debe definirse como el peso de las ventas para garantizar la coherencia y evitar interpretaciones erróneas.

Huevos fecundados frente a huevos no fecundados vendidos como huevas y caviar

La propuesta no discrimina con claridad los conceptos de huevos fecundados producidos en criaderos y huevos no fecundados vendidos para el consumo humano producidos en establecimientos acuícolas.

La Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión se refiere únicamente al peso de las ventas por especie.

Especies conquícolas

En el cuadro 11 de la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión se agrupan las especies en cuatro categorías: «mejillón», «ostra», «almeja» y «demás moluscos».

En la propuesta de la Comisión COM(2025) 435, el apartado 8 del artículo 2 define «especie» como *taxones de organismos identificados mediante el código internacional de tres letras*, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca (ASFIS, por sus siglas en inglés): lista de especies a efectos de las estadísticas pesqueras) o, en su defecto, por el código de tres letras utilizado para los agregados de taxones.

Dado que el Registro Mundial de Especies Marinas (WoRMS, por sus siglas en inglés) reclasifica a las ostras del Pacífico, antes pertenecientes al género *Crassostrea*, dentro del nuevo género *Magallana*, el CCA propone que los datos de pesca y acuicultura de la FAO para las ostras se registren bajo dos nombres:

- Nombre de la especie (ASFIS) «ostra del Pacífico», nombre científico (ASFIS) «*Magallana gigas*»
- Nombre de la especie (ASFIS) «ostión», nombre científico (ASFIS) «*Crassostrea spp*»

Por lo tanto, cabe señalar que los dos términos se refieren a la misma especie.

Por otro lado, el mejillón europeo está registrado con tres nombres:

- Nombre de la especie (ASFIS) «Mejillón de mar, no especificado en otra parte», nombre científico (ASFIS) «Mytilidae»
- Nombre de la especie (ASFIS) «Mejillón azul», nombre científico (ASFIS) «Mytilus edulis»
- Nombre de la especie (ASFIS) «mejillón mediterráneo», nombre científico (ASFIS) «M. galloprovincialis»

Además, el CCA señala que los datos publicados por la FAO muestran que algunos países europeos han registrado el mejillón azul y el mediterráneo como «mejillón de mar, no especificado en otra parte», considerando probablemente la posibilidad de hibridación entre las dos especies.

Anexo del Reglamento

Los datos relativos a la estructura de los establecimientos acuícolas se desglosarán con arreglo al cuadro 11 de la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión.

Técnicas de conchicultura

El cuadro 11 presenta una descripción insuficiente de las prácticas de conchicultura. Las etapas de refinamiento propias del cultivo de moluscos bivalvos, que se da en masas de agua semicerradas o cerradas, tienen lugar en las fases finales de la producción para mejorar la calidad, el sabor y la seguridad del producto mediante la filtración natural y la interacción con el medio ambiente.

Reconocer las etapas de refinamiento como un paso diferenciado del proceso de producción permite una representación más precisa de la creación de valor, los servicios ecosistémicos y la eficacia de las medidas de apoyo público.

Definición de los sistemas de recirculación en acuicultura (SRA)

Las Directrices estratégicas de la Comisión para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva⁵ promueven el desarrollo de sistemas de recirculación en acuicultura (SRA). Sin embargo, el reglamento sobre producción ecológica⁶ (2018/848) prohíbe el uso de sistemas cerrados de recirculación definidos en el apartado 34 del artículo 3 como «*una instalación, en tierra o en un tanque, en la que se desarrolla la acuicultura en un entorno cerrado que implique la circulación repetida del agua y que dependa de una aportación de energía externa permanente para estabilizar el entorno de los animales de la acuicultura*». Se contempla una excepción para los criaderos y viveros que producen especies utilizadas para los organismos de alimentación ecológica.

El grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica (EGTOP, por sus siglas en inglés) ha concluido⁷ que la reutilización del agua es una práctica compatible con los principios ecológicos que se debe fomentar. El EGTOP define la reutilización del agua como «*la recirculación extensiva en sistemas exteriores, que puede alcanzar hasta un 70% de recirculación*».

⁵ COM(2021) 236 final: Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030

⁶ Reglamento 834/2018: Sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos

⁷ Grupo de expertos de asesoramiento técnico sobre producción ecológica (EGTOP): Informe final sobre acuicultura, 2014



El anexo de la propuesta de reglamento sobre EEPA dispone que los establecimientos acuícolas se clasifiquen de acuerdo con lo establecido en el cuadro 11 de la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión. El cuadro define los sistemas de recirculación como «*sistemas en los que el agua se recicla después de un tratamiento determinado (por ejemplo, filtrado)*». No obstante, el uso del término «reciclar» puede dar lugar a una interpretación que excluya los sistemas de recirculación cerrados tal como se definen en el reglamento ecológico.

El CCA considera que es importante recopilar datos sobre el desarrollo de los SRA y distinguir entre SRA compatibles con la agricultura ecológica (SRA extensivos) e incompatibles con la agricultura ecológica (SRA intensivos).

En este contexto, las definiciones anteriores carecen de precisión objetiva respecto a los SRA, lo que abre la posibilidad de interpretaciones divergentes por parte de los Estados miembros y los operadores del sector.

El CCA reconoce que actualmente no existe una metodología común para clasificar las instalaciones de SRA según su grado de segmentación.

Elementos clave adicionales

Ejercicio de la delegación

El apartado 5 del artículo 15 estipula que antes de adoptar un acto delegado, la Comisión Europea consultará a los expertos designados por cada Estado miembro.

Número de animales acuáticos

El número de animales acuáticos producidos -en contraposición al volumen- es un parámetro importante del bienestar animal. El CCA considera que sería excesivamente complejo incluir el número de animales acuáticos producidos en las estadísticas europeas de la pesca y la acuicultura. El CCA señala que el Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura (EUMOFA, por sus siglas en inglés) utiliza factores de conversión para transformar el peso neto en peso vivo.

El CCA estudiará la posibilidad de elaborar factores de conversión para transformar el volumen de animales acuáticos producidos en el número correspondiente de animales producidos.

Publicación de estadísticas

Hay un marcado desfase temporal en la publicación de los datos estadísticos sobre la producción (en peso de ventas) y el valor económico de la producción acuícola. Esto no proporciona una plataforma válida para los análisis sectoriales y el desarrollo de políticas. La publicación de datos más puntuales aumentará en gran medida el valor de los datos recopilados en beneficio de todas las partes interesadas.

La propuesta exige que el peso y el valor, desglosados por especie, se segmenten también según el entorno y el método de producción. Se necesitará más tiempo para desglosar los datos con el fin de garantizar estadísticas válidas, fiables y de calidad. Sin embargo, sería factible completar la primera fase relativa a las especies (datos de peso y valor) en un plazo de tiempo más breve.

III. Recomendaciones

Para los Estados miembros de la UE

El CCA formula las siguientes recomendaciones para las definiciones propuestas en el artículo 2:

Pesca y acuicultura

1. El CCA reitera su recomendación⁸ de adoptar la definición de acuicultura de la FAO en el ámbito de la UE.
2. Establecer definiciones diferenciadas y exclusivas para la pesca y la acuicultura, a fin de evitar equívocos y malas interpretaciones.
3. Es necesario definir con mayor precisión el concepto de «primera venta» en relación con la conquicultura.

Establecimientos acuícolas

4. Suprimir el término «líneas de producción» de la definición.

Criaderos y viveros

5. Incluir la producción de larvas en la definición de criaderos y añadir que las primeras fases de vida, si bien dependen de las especies y las prácticas comerciales nacionales, se refieren a juveniles que se venden por cantidad.

Producción frente a peso de las ventas

6. Modificar la definición de producción acuícola por «peso de las ventas, incluida la producción de los criaderos y viveros».

Huevos fecundados frente a huevos no fecundados vendidos como huevas y caviar

7. Definir huevas como la concentración de huevos dentro de un pez hembra (huevas duras) o la lecha de un pez macho (huevas blandas), utilizados como alimento.
8. Modificar el anexo para distinguir entre huevos fecundados (flujos en producción) y huevas/caviar (para consumo).
9. Modificar la Decisión Delegada 2021/1167 de la Comisión para incluir el peso de las ventas de huevas y caviar a fin de garantizar la coherencia de las estadísticas EEPA y MRD.

⁸ Recomendación del CCA sobre las definiciones de acuicultura, 2022

Especies conquícolas

10. En el cuadro 11, el término «ostras» debe especificarse como ostras del Pacífico (*Magallana gigas*) y ostras planas europeas (*Ostrea edulis*).
11. En el cuadro 11, el término «almejas» debe especificarse como almeja japonesa (*Tapes philippinarum*) y almeja fina (*Tapes decussatus*).
12. Utilizar únicamente los términos «nombre de la especie (ASFIS): ostra del Pacífico y nombre científico (ASFIS): *Magallana gigas*» para las ostras del Pacífico.
13. Agrupar todos los mejillones en una sola categoría.

El CCA formula las siguientes recomendaciones relativas al anexo:

Técnicas de conquicultura

14. Incluir en el cuadro 11 la técnica de conquicultura «zonas de acabado de bivalvos», definida como *«masas de agua costeras o continentales semicerradas o cerradas, naturales o artificiales, utilizadas para la etapa final de la producción conquícola. En ellas se mantienen los organismos temporalmente para mejorar la calidad, la depuración y la seguridad alimentaria antes de su comercialización, pudiendo coexistir con otras especies»*.

Definición de los sistemas de recirculación en acuicultura (SRA)

15. Incluir la recopilación de datos sobre los sistemas SRA extensivos e intensivos en el reglamento relativo a las EEPA y en el marco para la recopilación de datos (MRD).

El CCA formula las siguientes recomendaciones adicionales:

Ejercicio de la delegación

16. Considerar los conocimientos técnicos y la experiencia del CCA en materia de recopilación de datos y prácticas acuícolas.

Publicación de estadísticas

17. Incluir un artículo que establezca la obligación de los Estados miembros de publicar los datos de producción (en peso de ventas) y su valor económico en un plazo máximo de seis meses tras la finalización del año anterior.

Para la Comisión Europea

El CCA formula las siguientes recomendaciones relativas al anexo:

Definición de los sistemas de recirculación en acuicultura (SRA)



Recomendación sobre las estadísticas europeas de la pesca y la acuicultura

1. Solicitar al Mecanismo de asistencia para la acuicultura que establezca un marco metodológico para clasificar los SRA en extensivos e intensivos, basándose en criterios de consumo de agua y uso de piensos.
2. Incorporar las definiciones sobre los SRA en los actos jurídicos pertinentes de la UE.
3. Incluir la recopilación de datos sobre los sistemas SRA extensivos e intensivos en el reglamento relativo a las EEPA y en el marco para la recopilación de datos (MRD).



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>
www.aac-europe.org/es/